

FRANCISCO DE VELASCO, SEGUNDO EDITOR DE LAS *SIETE PARTIDAS*¹

JOSÉ MANUEL FRADEJAS RUEDA
(UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

josemanuel.fradejas@uva.es

Resumen

En este artículo se establece que se puede considerar a Francisco de Velasco (1528) como un editor de las *Siete Partidas* al mismo nivel que Alonso Díaz de Montalvo (1491) y que Gregorio López (1555) puesto que corrigió la edición de Montalvo a la luz de otros manuscritos, especialmente en la *Primera y Segunda Partida*. También se establece que Díaz de Montalvo, en lo que respecta a la *Segunda Partida*, debió de utilizar un manuscrito como el llamado códice de los Reyes Católicos (BNE VITR/4/6).

PALABRAS CLAVE: *Siete Partidas* - incunables - post-incunables - texto base

Summary

This article establishes that Francisco de Velasco can be considered as an editor of the *Siete Partidas* at the same level as Alonso Díaz de Montalvo (1491) and Gregorio López (1555) since he corrected Montalvo's edition in the light of other manuscripts, especially in the First and Second *Partidas*. It is also established that Díaz de Montalvo, with regard to the Second *Partida*, had as copy-text a manuscript of the very same type of the so-called codex of the Catholic Monarchs (BNE VITR/4/6).

KEYWORDS: *Siete Partidas* - incunabula - post-incunabula - copy-text

La historia editorial de las *Siete Partidas* se inició en octubre de 1491 en el taller de Meinardo Ungut y Estanislao Polono en el que se imprimió la

¹ Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto *7PartidasDigital* (referencias PID2020-112621GB-I00 y FFI-2016-75014) cuyo objetivo es una edición crítica digital de las *Siete Partidas*. Este proyecto (<https://7partidas.hypotheses.org/>) se desarrolla en la Universidad de Valladolid, cuenta con la financiación de la Agencia Estatal de Investigación del Reino de España y se integra dentro de la Red de Excelencia "Cultura escrita medieval hispánica: del manuscrito al soporte digital (CEMH)" (RED2018-102330-T).

editio princeps preparada por Alonso Díaz de Montalvo, edición financiada por los libreros Juan de Porres y Guido Laverazzi. Tres meses después los libreros Rodrigo de Escobar y Melchor Gorricio corrieron con los gastos de la impresión realizada en las prensas de los cuatro compañeros alemanes – Paulus von Köln, Johann Pegnitzer von Nürnberg, Magnus Herbst von Fils y Thomas Glockner–. Esta edición, con respecto a la *princeps*, tiene un pequeño refinamiento para facilitar el acceso al volumen: encima de la columna de la izquierda se informa de qué *Partida* se trata y sobre la de la derecha se indica el título, mientras que en la *princeps* tan solo se señalaba el número del título. Ambas ediciones recogen el texto de las *Siete Partidas* junto con un pequeño prólogo a cada una de ellas y una serie de adiciones y concordancias de la pluma de su editor, Díaz de Montalvo.

Diez años después, Guido Laverazzi y unos desconocidos compañeros² costearon una nueva edición de las *Siete Partidas* en el taller veneciano de Lucantonio de Giunta. Esta edición incorpora una novedad textual: una amplia glosa marginal en latín, y así se hace constar en la portada “Las siete partidas gloxa|das per el señor doctor | Alonso de montalno [sic]” y en el colofón (fol. 569r) se indica que “se contienen las adiciones del doctor de montaluo”. A continuación se incluye un Registrum foliorum totius operis a seis columnas en el que se indica la signatura de cada cuaderno y el íncipit de cada uno de los bifolios que los constituyen, con independencia si el texto del íncipit refleja el de las *Siete Partidas* o el de las glosas.

En 1528, Lucantonio de Giunta, el impresor de la edición de 1501, financia una nueva edición de las *Siete Partidas*, esta vez en el taller veneciano de Gregorio de Gregoriis. Imprime el texto con las glosas que el doctor Díaz de Montalvo incorporó en 1501 y las adiciones y concordancias que había introducido en la *editio princeps*. Pero en esta ocasión, Lucantonio de Giunta está muy preocupado por la calidad del texto; quizá sea consciente de las durísimas críticas que está recibiendo el texto fijado en 1491 por Díaz de Montalvo y de ahí que encargue la revisión del texto. Así lo indica en la portada, en la que se lee³:

E nueuamente con consejo & vigilança de ssabios ombres corregidas & concordadas con los verdaderos originales de España. & añadidas las leyes y medias leyes que en algunos partes faltauan. Ya [sic] de los muchos vicios & errores que tan indignamente antes las confundian con gran diligencia alinpiadas & a toda ssu primera integridad restituidas.

² Klaus WAGNER, “El negocio de las *Siete Partidas*”, *La Bibliofilia*, 78/1 (1976), 67-82.

³ En este estudio se hace uso del ejemplar conservado en la Biblioteca histórica Santa Cruz de la Universidad de Valladolid, IyR-129 e IyR-130.

Se insiste en que ha habido una profunda corrección, y lo expresa en los colofones de la *Cuarta y Sexta Partida* en los que se lee “con quanta diligencia ser pudo: de ssu mucha confusion de vicios alimpiada”. En el de la *Sexta* se trueca el “alimpiada” por “corregida”, que es la misma palabra que utiliza en la portada de la *Séptima Partida* –“De ssus viçios ssumamente corregida”–. En el colofón, en el que se informa de los aspectos técnicos de la impresión, se vuelve a insistir en el deseo de que quedarán lo mejor posible:

El cual desseando que la dicha obra fuesse perfetissimamente impresa, con toda diligencia, ssin ninguna auariçia de esponder en ella: las fizo rreuer, & escontrar, con los verdaderos originales antiguos de España.

Al final se menciona quién fue el responsable de esta edición: el doctor Francisco de Velasco, quien, “como perito de la lengua, corrigió las dichas ssiete partydas” y, además, se ocupó de crear un índice completo de todas las leyes que constituyen las *Siete Partidas*. En el incipit de este índice, que se titula “Compendio ssumario ssobre las ssiete partydas”, se añade al final del nombre el término “Burgasio” y se informa de su oficio: “Professor de diuino & vmano derecho”. Pérez Martín⁴ considera que era burgalés, lo que apuntaría a que se trata de Francisco de Velasco Zorrilla, natural de Salas de la Bureba, quien estudió derecho canónico en el Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia entre 1520 y 1530⁵. Así que, por formación, origen y lengua, Francisco de Velasco Zorrilla puede ser el Francisco de Velasco Burgasio que fue responsable de la cuarta edición de las *Partidas* y que se convierte, por lo tanto, en el segundo editor de la obra, desplazando a un tercer puesto a Gregorio López.

¿Por qué afirmo que es el segundo editor de las *Siete Partidas*? Sencillamente por las innovaciones textuales que la edición de 1528 presenta y que en algunos casos pasaron, por medio de la edición lionesa de 1550, a la edición de Gregorio López. Veamos cuáles son las innovaciones textuales que aparecen en la edición de 1528⁶.

⁴ Antonio PÉREZ MARTÍN, “El aparato de glosas a las *Siete Partidas* de Alonso Díaz de Montalvo”, *Carthaginensia*, 31 (2015), 591-662 (p. 598).

⁵ Alejandro MARTÍNEZ DHIER, “Francisco de Velasco Zorrilla”, en *Diccionario Biográfico Español* –disponible en <https://dbe.rah.es/biografias/115728/francisco-de-velasco-zorrilla> [consultado el 15-9-21]–. Cfr. Pedro BORRAJO y HERRERA & Hermenegildo GINER de los RÍOS, *El Colegio de Bolonia. Centón de noticias relativas a la fundación hispana de San Clemente*, Madrid, Minuesa de los Ríos, 1880, p. 216.

⁶ El término de comparación es la *princeps* (IOC, se utiliza el ejemplar INC/1119 y INC/1120 de la Biblioteca Nacional de España). Esta no se diferencia en nada, salvo en detalles de maquetación, de la de diciembre de 1491 (IDI, se emplea el ejemplar INC/617, INC/618 e INC/619 de la Biblioteca Nacional de España) y de la veneciana de 1501. Esta incorpora las nuevas glosas marginales, de lo que carecen ambos incunables.

El primer punto básico es que la *Primera Partida* tiene veinticinco títulos frente a los veinticuatro que ofrecen las ediciones anteriores. Este nuevo título, el 1.20, dedicado a las ofrendas, surge de la división del título 1.19 en dos. En Díaz de Montalvo el título 1.19, titulado “de las primicias & de las ofrendas”, dedica las leyes 1.19.1 a 1.19.5 a las primicias y 1.19.6 a 1.19.10 a las ofrendas. El proemio a este título 1.19 es básicamente una presentación de las primicias puesto que de las ofrendas tan solo dice “& despues diremos otrosi de las ofrendas”. En la edición de 1528 no solo se divide en dos, como se acaba de indicar, sino que se introduce un proemio, aparentemente, de nuevo cuño:

Noe fue muy santo home, a quien dios amo tanto que a el solo con sus fijos, & sus mugeres libro de muerte, en el arca, quel mando fazer en el tiempo del diluuiio. E todos los otros homes, & mugeres quiso, quel perdiessen. E el conosciendo este bien, & esta merçed: que le fizo a el, & a los que escaparon con el: luego que salio del arca. diole ofrendas, de todas las cosas que metyo y consygo: & de todos los otros bienes que ouo dende en adelante. demas de las primicias que les otros le solian dar. E despues desto el, & los otros que fueron despues del. tan bien en la vieja ley como en la nueua: vsaron a dar ofrendas a dios de los bienes: que les el daua. E pues que en el titolo ante deste fabla de las primicias: conuiene de fablar en este de las ofrendas, que fazen los cristianos a dios: que es otra manera de rentas que han los clerigos, que siruen las iglesias. E mostrar primeramente, quantas maneras son de ofrendas. E las ofrendas que los homes prometieren a dios & a la iglesia, como son tenudos de las cumplir⁷. E por quales ofrendas, non pueden apremiar a los cristianos, que las den: sy ellos de ssu voluntad non las quisiesen dar & por que personas los pueden apremiar, que ofrezcan. E de que homes, non resçibe santa iglesia ssus offrendas: & por que razones las des[e]cha (1: 70r).

Este proemio no pasó a la edición de López de 1555, pues este editor mantuvo la unidad del título 1.19 aunque dentro de la tradición manuscrita, conservada, tuvo motivo para aceptar la división introducida por Velasco, pues se encuentra en tres testimonios: en el de British Library (LBL⁸), en el de la Hispanic Society (HS1) y en el de la Zabálburu (ZAB), en los que figura como proemio del título 1.20 en LBL y ZAB y del 1.21 en HS1.

⁷ Con respecto a LBL y ZAB, hay un salto de igual a igual por el que se omite la secuencia “ellos o sus herederos o aquellos en cuya mano dexassen sus mandas. E que pena deuen auer los que las no quisieren cumplir”.

⁸ Para la interpretación de las siglas identificativas de los testimonios véase José Manuel FRADEJAS RUEDA, “Los testimonios castellanos de las *Siete Partidas*”, en J. M. FRADEJAS, E. JEREZ y R. PICHEL (eds.), *Las “Siete Partidas” del Rey Sabio una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamericana, 2021, pp. 31-34.

LBL

Noe fue muy santo omne a quien amo tanto nuestro sennor dios; que a el solo con su mugier & sus fijos & sus Nueras libro de muerte en el Arca quel mando fazer; en el tiempo del diluui. & todos los otros omnes & mugieres quiso que se perdiessen. E el conosciendo este bien & esta mercet quel fizo a el. & a los que estorcieron con el; luego que salio del arca diol offrendas de todas las cosas que metio y consigo. & de todos los otros bienes que ouo dent adelante; demas de las primicias que los otros le solien dar. E despues desto el & los otros que fueron despues del. tan bien en la uieia ley cuemo en la nueua; usaron a dar offrendas a dios de los bienes que les el daua. E pues que en el titulo ante deste fabla de las primicias; conuiene de dezir en este de las offrendas que fazen los xpistianos a dios que es otra manera de rentas que han los clerigos; por que siruen las iglesias. & mostrar primeramiente quantas maneras son de offrendas. E las offrendas que los omnes prometieren a dios o a la iglesia; cuemo son tenudos delas complir *ellos o sus herederos o aquellos en cuya mano dexassen sus mandas. E que pena deuen auer los que las no quisieren complir.* E por quales offrendas no pueden apremiar a los xpistianos que las den si ellos de su uoluntad no las quisiessen dar. E por que razones los pueden apremiar que ofrezcan. E de que omnes no recibe santa iglesia sus offrendas. E por que razones las desecha (LBL, fol. 105v).

ZAB

Noe fue muy sancto hombre a quien amo tanto nuestro senyor dios que a el solo con su mugier & sus fijos & sus nueras libro de muerte [fol. 100v] en el archa que mando fazer en el tiempo del deluui & todos los otros hombres & mugieres quiso que se perdiessen & el conosciendo este bien & esta merced quel fazo a el & a los que estorcieron con el luego que salio dell arca diol offrendas de todas las cosas que metio y consigo & de todos los otros bienes que ouo dent adelante & demas de las primicias que los otros le solian dar & despues desto el & los otros que fueron despues del tan bien en la uieia ley como en la nueua husaron a dar offrendas a dios de los bienes que lles daua. ¶ E pues que en el titulo ante deste fabla de las primicias conuiene de dezir en este de las offrendas que fazen los cristianos a dios que es otra manera de rentas que han los clerigos por que siruen las iglesias & mostrar primeramiente quantas maneras son de offrendas. ¶ E las offrendas que los hombres prometieren a dios o a la iglesia como son tenudos de las complir *ellos o sus herederos o aquellos en cuya mano dexan sus mandas. ¶ E que pena deuen auer los que las no quisieren complir.* ¶ E por quales offrendas non pueden apremiar a los cristianos que las den si ellos de su uoluntad non las quisieren dar. ¶ ***E por que razones los pueden apremiar a los cristianos que las den si ellos de su uoluntad non las quisiessen.*** ¶ E por que razones los pueden apremiar que offrescan. ¶ E de que hombres non recibe sancta iglesia sus offrendas. E por que razones las desecha (ZAB, fol. 100r-v).

HS1

Noe fue muy santo omne a quien amo tanto nuestro sennor dios que a el solo con su muger & sus fijos libro de muerte en el arca quel mando fazer en el tiempo del diluuijo. & todos los otros omnes & mugeres quiso que se perdiessen. ¶ Et el conosciendo este bien & esta merced quel fizo a el. & a los que estorcieron con el luego que salio del arca diol offrendas de todas las cosas que metio y consigo & de todos los otros bienes que ouo dend adelant demas de las primicias que los otros le solien dar ¶ Et depues desto el & los otros que fueron depues del tan bien en la uieja ley cuemo en la nueua usaron a dar offrendas a dios de los bienes que el les daua ¶ Et pues que en el Titulo ante deste fabla de las primicias ¶ Conuiene de dezir en este de las offrendas que fazen los xpistianos a dios que es otra manera de rentas que an los clerigos por que seruen las iglesias ¶ Et primeramente mostrar quantas maneras son de offrendas. ¶ Et las offrendas que los omnes prometen a dios o a la iglesia como son tenudos de las complir *ellos o sus herederos aquellos en cuya mano dexassen sus mandas ¶ Et que pena deuen auer los que lo non cumpliesen.* ¶ Et por quales offrendas non pueden apremjar a los xpistianos que las den si ellos de su uoluntat non las qujsieren dar ¶ Et por que razones los pueden apremjar que ofrescan ¶ Et de que omnes non recibe sancta iglesia sus offrendas. ¶ Et por que razones las dessecha (HS1, fol. 105v).

Esto habla de que al reeditarse en 1528 las *Siete Partidas*, Francisco de Velasco contó con un manuscrito de la llamada primera redacción, pues ahí es donde las ofrendas se encuentran como un título independiente y con su propio proemio. La pregunta sería si el ejemplar utilizado fue uno de estos tres. Es una cuestión complicada de resolver, sin embargo se puede desechar que el modelo fuera un manuscrito como HS1 por dos motivos básicos.

El primero es que, al principio de este poemio, en HS1 se indica que Dios salvó a Noe, a su mujer y a sus hijos del diluvio, pero en la edición de Velasco se salvaron también las mujeres de los hijos de Noé, es decir, las nueras de Noé. El impreso lee *mugeres* mientras que la lección de LBL y ZAB es *nueras*. Es una variante interesante, pero de escaso valor puesto que se puede entender como un cambio por sinonimia. En segundo lugar, HS1 emplea el imperfecto de subjuntivo *cumpliessen* donde el impreso y los otros dos testimonios manuscritos ofrecen la perífrasis verbal construida con un futuro de subjuntivo + infinitivo *quisieren complir*. Por lo tanto, a la luz de estas dos variantes –nueras/*mugeres* frente a su omisión en HS1, y la elección de la perífrasis *quisieren complir* frente al imperfecto de subjuntivo de HS1– hace pensar que el modelo al que apeló Velasco era como LBL y ZAB.

Ahora hay que ver cuál de estos dos testimonios pudo tener Velasco como modelo. Ya se ha visto que la variación *nueras* (LBL, ZAB)/*mugeres* (Velasco) no tiene valor estemático. Sin embargo, la presencia de un salto de igual a igual hacia atrás en ZAB (marcado en cursivas y negritas), hacen pensar que tipo de manuscrito que Velasco tuvo a la hora de corregir la *Primera Partida*, especialmente para la división del título 1.19 en dos e incorporar el proemio 1.20.0, fue un manuscrito del mismo tenor que LBL.

Pero si esto es interesante y muestra con toda claridad que hubo una profunda revisión textual, mucho más definitorio, aunque sea ajeno al texto de las *Siete Partidas*, es que Francisco de Velasco, siguiendo el modelo de la impresión de 1501, creara una glosa marginal para aclarar este proemio y la firmara “Franciscus de velasco. Ju. v. pro.” (fol. 70r).

Otro aspecto que habla claramente de la profunda intervención editorial de Francisco Velasco es la creación del título 7.34. Según la tradición manuscrita e impresa hasta 1501, la *Séptima Partida* consta de treinta y tres títulos, en los que el último, el 7.33 –cuya rúbrica, según la *princeps*, es “¶ Título .xxxiii. Del significamiento de las palabras & de las cosas dubdosas & de las derechas”⁹– está constituido por trece leyes, de las que la rúbrica de la

⁹Las doce leyes que acabarán conformando la tradición impresa del título 7.33, según Laura María RUBIO MORENO, “Título XXXIII, Séptima Partida: un tratado de lexicografía alfonsí”, en *Caminos actuales de la historiografía lingüística: Actas del V Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Murcia, Universidad de Murcia, 2005, pp. 1383-1394, constituyen una magnífica reflexión teórica sobre el signo lingüístico.

última, según la misma edición, dice “Ley .xiiij. de las reglas que llamadas en latin regula iuris”. Estas son una serie de treinta y ocho reglas que siguen el modelo de las *regula iuris* que Justiniano situó al final de su *Digesto*¹⁰. Esta última ley –7.33.13–, debido a una innovación decorativa en la edición de 1501¹¹, hizo que Francisco de Velasco, en su revisión de 1528, la convirtiera en un título independiente¹².

Al final de la *Primera, Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima Partida* se incluye una fe de erratas bajo la rúbrica “Los errores del testo” (1: 80v, 1: 144v, 2: 38v) y “Los errores del testo sson estos” (2: 138v). La mayoría son pequeñas erratas, pero Francisco de Velasco es consciente de los problemas lingüísticos que encierra la obra y así aclara en la fe de erratas a la *Primera Partida*:

¶ Primeramente por fallar en algunos logares diversamente escritos algunos vocablos non los judgue por errores pues que a diversos plaze diversamente assi en el antuguo commo en el miderno fablar commo son ¶ limosna o alimosna ¶ algund o algun ¶ mente o miente ¶ peccado o pecado ¶ christiano o cristiano ¶ baptear o baptizar ¶ excomulgar o descomulgar ¶ ambos o amos ¶ scripto o escrito (1: 80v).

Al final de la *Segunda Partida* aclara que:

¶ Primeramente no sse tome por error que promiscuamente dexamos assi estas palabras: castiello castillo : viella villa : dixiemos diximos & otras ssemejantes por quanto vsa dellos assi el antiguo (1: 144v)

Por último, en la *Séptima Partida* se indica que:

Los errores que comunmente han quedado en todo el libro que los pocos desta vltima partyda nada empiden al ledor. E sson que en toda la primera & quarta partyda esta escrita la palabra home de esta manera & ha de sser asy ome. Jtem estas palabras hera & hedad han de estar era, edad. Jtem por todo el libro han quedado todas estas, establescer, enoblescer, enriquescer, & otras cuales quier ssemejantes dellas, de las cuales se ha de quitar la .s. interpuesta. Jtem cando a la mutación de .q. de .c. como en todas estas palabras, quales, qualquier, quando, quanto,

¹⁰ Juan Antonio ARIAS BONET, “Las reglas de derecho de la Séptima Partida”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 48 (1978), 165-191 (p. 188).

¹¹ José Manuel FRADEJAS RUEDA, “Incunables de las *Siete Partidas* en Hispanoamérica”, en FRADEJAS, JEREZ y PICHEL (eds.), *op. cit.*, pp. 175-189.

¹² José Manuel FRADEJAS RUEDA, “Las *Siete Partidas*: el texto base de la edición de Gregorio López (1555)”, Moscú, en prensa.

cuatro, quarenta, quento que han de sser assi escritas, cuales, cualquier quanto, cuando, cuatro, cuarenta, cuento, &cetera (2: 197r).

Es evidente que Francisco de Velasco, sea quien fuera, reunía en su persona los dos elementos básicos necesarios para abordar la revisión profunda del texto de las *Siete Partidas* y poderlas corregir tanto desde el punto de vista jurídico-textual como en lo que concierne a la forma lingüística.

Las siguientes ediciones, las de 1542 y la de 1550, basadas en la de 1528, no incluyen correcciones nuevas, a pesar de lo que indica Juan de Brocar en la portada de su edición:

E nueuamente con consejo y vigilancia de sabios hombres corregidas y concordadas con los verdaderos originales de España: y añadidas las leyes y medias leyes que en algunas partes faltauan, y de los muchos vicios y errores que tan indignamente antes las confundian con gran diligencia alimpiadas y a toda su primera integridad restituidas (1542).

que es la mera traslación de la portada de 1528:

E nueuamente con consejo & vigilancia de ssabios ombres corregidas & concordadas con los verdaderos originales de España. & añadidas las leyes & medias leyes que en algunas partes faltauan. Ya de los muchos vicios & errores que tan indignamente antes las confundian con grand diligencia alimpiadas & a toda ssu primera integridad restituidas (1528).

Sin embargo, insiste en ello en el prólogo del impresor al *lector candido* cuando dice *nam alicubi citationum numerus fallebat in prioribus exemplaribus, qui est a nobis pluribus in locis repositus et emendatu. Omnino expurgare, et ad antiquam fidem restituere*. La verdad es que ni se molestó en corregir los errores de los que dan cuenta las fe de erratas y el bloque de texto en letra redonda que hay al final de la *Segunda Partida* (figura 1). Sencillamente los eliminó.

Véase cómo quedaría el texto de esta ley 2.23.23 al incluirse las enmiendas indicadas por Velasco (se marcan en cursivas y negritas y lo que se ha de cambiar se tacha):

¶ Lex xxiiij. como deue sser aposentada la hueste quando çercan alguna | villa o algund castiello de los enemigos.

[C]³Ercando, la hueste, viella, o castillo, ssobre que quiere est | ar, fasta que la tomen, deue el sseñor mayor, o el otro cab | dillo que y fuere, por el, fazer tomar las posadas, ender | redor de aquel lugar que quiere çercar: ssi tanta conpañia touiere, | porque lo puedan bien en ssu ssaluo çercar. E ssi todo non lo pudi | eren çercar, deuen posar conpañias, ante las puertas, porque les | tengan la entrada: & la ssallida. E ssi non todos en vno, en el lugar, | que entendieren, que mayor daño, podrian fazer a los de dentro, | Ca çerca, non quiere al dezir, ssi non como quien çerca todo ender | redor. E la que non es assi fecha non llaman, ssi non aluergada. Pe | ro deuen aposentar a la hueste en tal lugar, que ssea çerca de los | enemigos, por apoderarse de los enemigos, E fazerles mal, que | | non meterla primeramente, tan adentro, que la ayan despues de | tornar afuera. Ca desto les vernia verguença & daño. E luego que assossegada fuere la hueste, deuen fazer otrossi a los de den | tro carcaua enderredor: porque los de la villa, non les pueden dar | rebato, **ni ellos non les puedan yr a combatyr** ssin mandamiento de ssus cabdillos, & si el aluergada fuere | vna parte o mas, non sseyendo la villa çercada, deuen fazer an | te aquellas posadas, & carcaua entre si. E los de la viella para estos, tambien como ssi toda la viella çercassen enderredor, deuen | fazer otra carcaua, contra fuera. E esto fallaron los antiguos, | porque muchas vegadas, han acuerdo, los de dentro, con los | otros ssus amigos de fuera, que los vengan a acorrer. E tambien los | vnos como los otros, de guisa podrian ferir que avnque fuessen | menos que ellos, que ssi non fuessen guardados, podrian ser vençi | dos, o maltrechos. Lo que sseria cosa que paresçeria mal ssin el | daño que dende vernia: que aquellos que tiene lugar de vençedo | res, fuessen vençidos, por ssu culpa. E avn en estas carcauas, fal | laron otros prouechos, que los enemigos, sse tienen por mas cuy | tados, por ellas, pues que non pueden entrar, nin ssallir, nin auer | las cosas que les sson menester. E los de la hueste, estan mas en | ssaluo: & puedan mejor guardadas ssus cosas, que non las pierdan | nin gelas furten, E avn ssin todo, quando los enemigos, les die | ren rebato adesora, que sse pudiessen armar, de ssu vagar, & auer | acuerdo para defenderse. E avn demas, vieneles ende muy | grand pro, quando carcauados fuessen, assi como ssobredicho | es. E non auran menester otra guarda, ssinon atalayas de dia, | & escuchas de noche, & podran mas

sseguramente dormir, & fol|gar: & ssofrir mejor el trabajo que ouieren. Ca ssegund los ssabios | mostraron, que maguer el ome gana prez, & onrra, en vençer ssus | enemigos: & traerlos a lo que quisiere, mucho lança mejor, quan |do lo ssabe fazer de manera, que el ssea guardado **de daño**, & lo fagan ellos, | E por ende non tan ssolamente, mandauan los antiguos, que sse carca|uassen, mas avnque ssi fuessen en lugar de madera, que fiziessen | talanqueras, para toda enderredor: & cadafalsos, en derecho de | las ssalidas de la hueste, que assi fuesse contra los de dentro, como | contra la viella. E avn fiziessen **fazian** otra cosa, que porque los de fuera, | fuessen mas esfoçados: & los de dentro cogiessen mayor espanto, | las eredades de los que fuessen çercados, partyan a los de la hueste, | & las fazian labrar a uista de los enemigos. E esto fazian por dar | voluntad a los ssuyos, para fazer bien, & que les entre miedo a | los de dentro, para traerlos mas ayna, a lo que ellos quisieren. E | todas estas cosas deuen fazer los cabdillos: & mandarlas fazer | cada vno, en ssu lugar: assi como conuiene, E sobre todo deuen | catar, que ningun ome non ssea osado, de derramar, nin de yr | a los enemigos, ssi non quando gelo mandaren, en aquella guisa, | que mayor daño les podran fazer. E los que assi non lo fiziessen, que quie|re que los cabdillos los fiziesse, por escarmiento, non les deue sser a|calopñado: segund dize en la ley ssobre dicha. E por el yerro que los | cabdillos fiziessen. deuen auer pena ssegund essa misma ley.

A la luz de esta información, Velasco pudo tener acceso a cualquiera de los manuscritos de la *Segunda Partida* que se conservan salvo MN0. La verdad es que pudo acceder a él, pero no le habría sido útil porque las dos adiciones que propone no se documentan en MN0, aunque sí la forma del imperfecto de indicativo bajo la forma *fazien*. Todos los demás testimonios presentan la frase *ni ellos non les puedan yr a combatyr* (aunque con ligeras variaciones en el orden de palabras) y el sintagma preposicional *de daño*. Y todos ellos, salvo Z41 y MN7, leen *fazien* ~ *fazian* frente al *fiziessen* de Díaz de Montalvo, Z41 y MN7.

Estas variantes llevan a considerar la posibilidad de que Díaz de Montalvo tuvo como modelo de base un ejemplar del mismo tipo que MN0, aunque debió de ser un ejemplar que utilizó el pretérito imperfecto de subjuntivo *fiziessen*, como aparecen en Z41 y MN7, y no el pretérito imperfecto indicativo *fazien*.

Pero si estas indicaciones de adición o corrección recogidas al final de la *Segunda Partida* son interesantes, mucho más lo son las adiciones marginales a 2.23.20 (fol. 128r) (fig. 2) y a 2.28.2 (fol. 139r). Estas se encuentran impresas en letra redonda en el margen exterior y precedidas por una cruz (†) seguidas de la palabra exacta tras la cual se han de incorporar, separando lo que se ha de añadir por un paréntesis de cierre.

Véase, a modo de muestra, la ley 2.23.20 y lo que indica Velasco que se ha de añadir al texto:

Ley .xx. en que manera deuen aposentar las hue | stes.

[A]³Posentadas deuen sser las huestes, ssegund la façion del lugar ssi fuere | luenga, o quadrada, o redonda. E | poner las tiendas del sseñor, en medio, & las de los oficiales, que lo han de sseruir ende | redor della, que esten en manera de alcaçar † ***E deuen de | xar enderredor plaça, | en que descaualghen los | que venieren ver al | Rey. E despues destas | tyendas, deuen posar | todos los de la hueste, | que es ansy como pue | bla de la villa. E alder | redor destas, deuen po | er todas las tyendas | de los cabdillos / & de | los otros omes onrra | dos que çerquen la hue | ste, como en manera de muro, con torres. E | ssi la hueste fuere rre | donda, deuen dexar | vna carrera ancha, de | parte de dentro, en derre | dor & entre las tyen | das de los omes onrra | dos, & las otras de los | pueblos. E ssi fuere lu | engas, deuen dexar dos | o fasta quatro. las vnas | en luengos, & las otras | en trauiesso. Et todas estas carreras, deue el cabdillo sseñalar, de | manera, que entyendan | los de la hueste, como | han de posar. & que el | los mesmos sse acabdillen, ssegund la sse | nal que les pusieren. E | non deuen deçender, el, | nin ssus caualleros, fa | sta que lleghe la çaga. | Ante los deue mandar estar alderredor de la | hueste, que la guarden, | poniendo atayalas a todas partes*** | E todas las cuerdas destas tiendas, fazia | las del sseñor, & deuen yazer a todas partes | omes que descubriessen la tierra enderre | dor, en manera que non resçiban daño de | los enemigos em posando. E ssi otras gu | ardas fueren puestas al rastro: assi como | en las costaneras, deuen esperar fasta que | llegue la çaga. Porque muchas vegadas | acaesçe, que los enemigos, quando entien | den que la hueste es posada, vienen a ferir | en los que la lieuan: o cuydan que los que | estan aposentados, que no les acorreran.

De nuevo, Velasco pudo acceder a cualquiera de los testimonios que se conservan de la *Segunda Partida* salvo MN0 y V10, dado que ambos carecen del texto que advierte que falta en el texto impreso y, por lo tanto, en Montalvo.

1528

¶ Ley .xx. en que manera deuen aposentar las huestes.

aPosentadas deuen sser las huestes, ssegund la façion del lugar ssi fuere luenga, o quadrada, o redonda. E poner las tiendas del sseñor, en medio, & las de los oficiales, que lo han de seruir enderredor della, que esten en manera de alçar † E todas las cuerdas destas tiendas, fazia las del sseñor, & *deuen yazer a* todas partes omes que descubriessen la tierra enderredor, en manera que non resçiban daño de los enemigos em posando. E ssi otras guardas fueren puestas al rastro: assi como en las costaneras, deuen esperar fasta que llegue la çaga. Porque muchas vegadas acaesçe, que los enemigos, quando entienden que la hueste es posada, vienen a ferir en los que la lieuan: *o cuydan* que los que estan aposentados, que no les acorran.

MN0

ley .xx^a. En que manera deuen aposentar las huestes.

Aposentados deuen seer las huestes segunt la faytion del logar si fuere luenga o quadrada o redonda & poner las tiendas del seynnor en medio & las de los officiales quel han de seruir enderredor dellas que esten en manera de alcançar [sic]. ¶ E todas las cuerdas destas tiendas faça las del *seynnor* ¶ Et *deuen iazer a* todas partes omes que descubriessen la tierra enderredor en manera que non reciban daynno de los enemigos en posando ¶ Et si otras guoardas fueren puestas al rastro assi commo en las costaneras deuen esperar fasta que lleguen la çaga porque muchas uegadas acaesçe que los enemigos quando entienden que la hueste a posada uienen a ferir en los que la lieuan *o cuydan* que los que estan aposentados que non los acorran.

V10

¶ ley .xx. en que manera deuen ser aposentadas las huestes.

Aposentadas deuen seer las huestes segund la façion del lugar si fuere luenga o quadrada o Redonda & poner las tiendas del señor en medio & las de los oficiales quel han de seruir enderredor dellas que esten en manera de alçar. ¶ E todas las puertas destas tiendas faza las del *Rey* ¶ Et *otrosi ponjendo atalayasy* de todas partes & omes que descubriesen la tierra enderredor en manera que non Resçiban daño de sus enemjgos en posando ¶ Et si otras guardas fueren puestas al Rastro asy commo en las costaneras deuen esperar fasta que llegue la çaga porque muchas vegadas acaesçe que los enemjgos quando entienden que la hueste es posada uienen a ferir en los que la lleuan *cuydando* que ellos estan aposentados que non los acorran.

Ley 2.23.20 en la edición de 1528 y los manuscritos MN0 y V10. Marcadas en cursivas las lecturas discrepantes de valor entre los tres testimonios

Tampoco pueden ser la fuente de Velasco EY3, MN1, MN7, O61, Z13 ni Z41 por la peculiar lectura dentro del texto omitido por Montalvo. Tras describir cómo han de disponerse las *carreras* en las *huestes redondas*, procede con la disposición de la *hueste luenga*, la cual comienza *e si fuere luenga...* Este inicio se convierte en *e si fuere tal* en O61 y en *e si fuere tal lugar* en EY3, MN1, Z13 y Z41, por lo estos cinco testimonios quedan excluidos y que

restan como posibles candidatos Y15, Y16, T11, P58, EN7, EM4, E14, BP3, B41 y ZAB, aunque se puede eliminar de entrada Y15 porque presenta una lectura peculiarísima: *onrrada* cuando se trata de *redonda*.

Por otra parte, Velasco comete tres errores en su corrección. El primero al indicar dónde se debe incluir la adición; por otra parte, se registran dos omisiones al incluir el texto olvidado por Montalvo.

Marca que el texto se debe incluir tras *alcaçar*. Sin embargo, la lectura de cualquiera de los otros testimonios de la *Segunda Partida* que transmiten completa la ley 2.23.20 muestra lo erróneo de la ubicación indicada por Velasco. Se toma como término de comparación ZAB y lo que en este testimonio está marcado en negritas se encuentra al final de lo que Velasco añade en la corrección marginal (impreso en cursivas).

1528

¶ Ley .xx. en que manera deuen aposentar las huestes.

aPosentadas deuen sser las huestes, ssegund la façion del lugar ssi fuere luenga, o quadrada, o redonda. E poner las tiendas del sseñor, en medio, & las de los oficiales, que lo han de sseruir enderredor della, que esten en manera de alcaçar *E deuen dexar enderredor plaça, en que descaualghen los que venieren ver al Rey. E despues destas tyendas, deuen posar todos los de la hueste, que es ansy como puebla de la villa. E alderredor destas, deuen poer todas las tyendas de los cabdillos & de los otros omes onrrados que çerquen la hueste, como en manera de muro, con torres. E ssi la hueste fuere rredonda, deuen dexar vna carrera ancha, de parte de dentro, en derredor & entre las tyendas de los omes onrrados, & las otras de los pueblos. E ssi fuere luenga, deuen dexar dos o fasta quatro. las vnas en luengos, & las otras en trauiesso. Et todas estas carreras, deue el cabdillo sseñalar, de manera, que entyendan los de la hueste, como han de posar. & que ellos mesmos sse acabdillen, ssegund la ssenal que les pusieren. E non deuen deçender, el, nin ssus caualleros, fasta que lleghe la çaga. Ante los deue mandar estar alderredor de la hueste, que la guarden, poniendo atayalas a todas partes **E todas las cuerdas***

ZAB

Ley .xx. en que manera deuen ser aposentadas las huestes.

Aposentada deue seer la hueste segund la facion del logar si fuere luenga o quadrada o redonda & poner las tiendas del senyor en medio & las de los oficiales quel an de seruir enderredor dellas que esten como en manera de alcaçar **& todas las puertas destas tiendas faza las del senyor** ¶ *Et deuen dexar enderredor desto plaza en que descaualghen los que unieren a ueer el Rey o se alleguen si algun rebato acaesçiere en la hueste & despues destas tiendas deuen posar tosas las otras de la hueste que assi es como la puebla de la uilla & aderredor desto deuen poner las tiendas de los cabdiellos & de los otros hombres honrrados que cerquen la hueste como en manera de muro con torres. ¶ E si la hueste fuesse redonda deuen dexar una carrera ancha de parte de dentro enderredor entre las tiendas de los hombres honrrados & las otras de los pueblos. ¶ E si fuere luenga **dexar una en medio toda derecha** ¶ **E si fuere quadrada** deuen dexar dos o fasta quatro las hunas en luengo & las otras en trauiesso ¶ *Et todas estas carreras deuen los cabdiellos senyalar de manera que entiendan los de la hueste como an de possar & que ellos mismos se acabdiellen**

destas tiendas, fazia las del sseñor, & deuen yazer a todas partes omes que descubriessen la tierra enderredor, en manera que non resçiban daño de los enemigos em posando. E ssi otras guardas fueren puestas al rastro: assi como en las costaneras, deuen esperar fasta que llegue la çaga. Porque muchas vegadas acaesçe, que los enemigos, quando entienden que la hueste es posada, vienen a ferir en los que la lieuan: o cuydan que los que estan aposentados, que non les acorreran.

segunt la senyal que les pusiere & non deuen el njn sus caualleros desçender de la hueste que la guarden poniendo atalayas a todas partes & omes que descubran la tierra enderredor de manera que non reciba danyo de los enemigos en posando ¶ E ssi otras guardas fueren puestas al rastro assi como en las costaneras deuen esperar fasta que llegue la çaga porque muchas uegadas acaesçe que los enemigos quando entienden que la hueste es passada uienen a fferir en los que la lieuan cuydando que los estan aposentados que non les acorreran (fol. 190r-v).

Las omisiones de lo corregido por Velasco son los pasajes impresos en cursivas y negritas. La primera omisión sucede nada más comenzar la copia de lo olvidado por Montalvo: *o se alleguen si algun rebato acaesçiere en la hueste*. La segunda está un poco más adelante, y se trata de un salto de igual: *dexar una en medio toda derecha ¶ E si fuere quadrada*.

Estas notas llevan a preguntarse cuál pudo ser el modelo del que Díaz de Montalvo disponía para fijar el texto de su edición. A la luz de los datos que ofrecen las correcciones y adiciones a 2.23.23 y 2.23.20, parece claro que debió de ser un manuscrito semejante a MN0. El V10 queda excluido porque no presenta las omisiones que hay en 2.23.23 y porque en el texto de 2.23.20 hay unas lecturas mejores que las de los impresos y MN0. Tales impresos hablan de unas *cuerdas* de las tiendas que deben estar orientadas hacia la tienda del *rey*, pero la lectura correcta debe ser *puertas*, que es lo que lee V10. Este último dice que la tienda debe ser la del *rey*, pero los impresos y MN0 indican que debe ser la del *señor*. Esta modificación puede explicarse como un cambio por sinonimia, por lo que se puede considerar asignificativo. Sin embargo, hay una tercera lectura, tras ese *señor/rey*, que demuestra claramente que los impresos dependen de un manuscrito estrechamente emparentado con MN0, y es que los impresos y MN0 leen *et deuen yazer* mientras que V10, junto con el resto de la tradición manuscrita, lee *et otrossi poniendo atalayas*.

Varias son las conclusiones que se pueden extraer. La primera, y la más obvia, es que Francisco de Velasco no es un mero corrector de pruebas, sino que fue un editor del texto alfonsí al mismo nivel que lo fue Díaz de Montalvo y lo será, años después, Gregorio López. Velasco se preocupó de comparar el texto base, el de la edición de 1501, con algunos manuscritos. En el caso de la *Primera Partida*, está claro que debió de utilizar un manuscrito del mismo tipo que HS1, LBL o ZAB en virtud de la división del título 1.20 en dos,

la inclusión de un proemio que solo se encuentra en dichos testimonios y lo culminó con la redacción de una glosa latina específica que no existía en la edición de 1501. Es más, en razón de una serie de lecturas particulares, el tipo de manuscrito que tuvo Velasco a la hora de insertar este proemio es del mismo tipo que LBL.

En segundo lugar, tuvo acceso, en pleno proceso de impresión de la *Segunda Partida*, a un nuevo códice que le permitió localizar cuarenta lecturas discrepantes que anotó minuciosamente en una especie de fe de errata final (fól. 144v), y otras dos, a las leyes 2.23.20 y 2.28.2, que imprimió en el margen exterior de los folios 128r y 139r, sin que se pueda determinar aún a cuál de los testimonios –Y16, T11, P58, EN7, EM4, E14, BP3, B41 y ZAB– se aproxima más.

La tercera conclusión es que Montalvo, en lo que respecta a la *Segunda Partida*, parece que utilizó un códice semejante a MN0 porque la omisión localizada y corregida por Velasco en 2.23.20 se documenta en MN0 y, aunque también ocurre en V10, este último testimonio presenta dos lecturas que se pueden considerar buenas frente a las de MN0 y los impresos y, por tanto, queda excluido como posible modelo.

Esto no es sino una aproximación a la labor editorial realizada por Francisco de Velasco para preparar la edición veneciana de 1528, algo que había pasado totalmente inadvertido hasta ahora para la crítica. Hay que comprobar, demoradamente, no solo esas correcciones de última hora, sino que se deben tratar de localizar todas las correcciones silenciosas que Francisco de Velasco pudo introducir en el texto montalvino y determinar cuáles estimó Gregorio López como válidas y cuáles no y cuáles se incorporaron como nuevas correcciones (adiciones o sustituciones) en la edición de 1555. Esta tarea requiere un minucioso trabajo de colación de las ediciones de 1491, 1528 y 1555, lo cual dejo en manos de Eduardo Camero –que acaba de incorporarse al proyecto 7PartidasDigital– y su tesis doctoral, para lo que, en primer lugar, está realizando una transcripción automatizada, por medio de Transkribus, de la edición de 1528, según el ejemplar de la Biblioteca histórica de Santa Cruz (Universidad de Valladolid) y que posteriormente colacionará, automáticamente, con los impresos de 1491 y 1555.

Fecha de recepción: 24 de enero de 2022

Fecha de aceptación: 25 de febrero de 2022